



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SIG: CONTRATACIÓN/AHR.PJM

Expte. Gestiona Nº.: 3203/2019 -Procedimiento Abierto Simplificado

Objeto: SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL

DECRETO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

DON JUAN DÍAZ SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

VISTO el informe-propuesta emitido conjuntamente por la Técnica del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento y la Concejala Delegada del Servicio, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, cuyos Antecedentes de Hecho son del siguiente tenor literal:

*"I. VISTA la Memoria de la Delegación de Patrimonio Histórico, en la que pone de manifiesto la necesidad de realizar la contratación del **"SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL"**, justificándose debidamente la necesidad de la realización del contrato, que es asumida por la Alcaldía-Presidencia en la Resolución de Inicio del expediente.*

II. VISTO que por el Empleado municipal de Patrimonio Histórico se emite informe justificativo de la necesidad y conveniencia de efectuar la citada contratación, indicando los criterios de solvencia técnica y/o profesional que debe reunir las empresas licitadoras, el valor estimado de la contratación, así como los criterios de adjudicación aplicable en la contratación, para seleccionar la mejor oferta en términos calidad-precio, en su conjunto para los intereses municipales. Igualmente se redacta el pliego de prescripciones técnicas particulares que recogen las características técnicas del suministro que regirán su suministro en el plazo máximo de entrega de 60 días.

*El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (51.643,19 €)**, siendo el importe del Impuesto General Indirecto Canario (**IGIC**) a soportar por el Ayuntamiento y a repercutir por el adjudicatario de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO (3.356,81 €)** (Tipo Impositivo **6,5%**), haciendo un total de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €)**.*

*III. VISTO que, de acuerdo con el informe técnico y la Memoria de la Delegación de Patrimonio Histórico, considerando que la cuantía del valor estimado es inferior a 100.000,00 €, se considera ajustado a derecho que la licitación y contratación del proyecto se efectúe por el **procedimiento abierto simplificado**, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), asumiéndose íntegramente por la Alcaldía los argumentos esgrimidos por la Delegación en la Providencia de Incoación del Expediente.*

Igualmente, en los citados documentos se justifica la necesidad e idoneidad de la realización de la presente contratación.

*IV. VISTO que se ha emitido el informe de Intervención en el que se hace constar que el importe del gasto de la contratación propuesta supone un **porcentaje inferior al 5%, en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente**.*

*V. VISTO que se ha emitido Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que, de conformidad con el mismo, **el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Alcalde**.*

VI. Visto que por la Técnica que suscribe se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación propuesto en el Informe del Técnico informante del expediente, habiendo sido informado favorablemente el Pliego por la Secretaría General de la Corporación.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

VII.- Visto que según determina el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

Así pues, es base a la justificación técnica obrante en el expediente, en aplicación del artículo 99.3 del LCSP, la ejecución del presente NO se dividirá en lotes.

VIII. - En base a lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la **presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

Así pues, a la vista de las características de la presente contratación y de la documentación técnica aportada, la presentación de ofertas en este expediente no exige la utilización de medios electrónicos por los siguientes motivos:

- a) Las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo que este órgano de contratación no puede ofrecer para su descarga o utilización a distancia.
- b) La utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen este órgano de contratación.

No obstante, la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

IX. - Visto la recomendación de fecha 25 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, según dispone el artículo 4.a) del LCSP, se valora no exigir, de manera obligatoria, que los licitadores, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC).**"

VISTO el Informe de Fiscalización Previa Limitada del expediente emitido por la Intervención Municipal, en sentido favorable.

Y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, con varios criterios objeto de adjudicación, para la contratación denominada **"SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL"**, incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el Pliego y el Pliego Técnico de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la licitación, contratación y ejecución de los suministros, convocando su licitación, estableciendo el Presupuesto Máximo de Gasto, objeto de contratación, en la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €)**, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario - IGIC, tipo impositivo 6,5%.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía total de **51.643,19 € más 3.356,81 €**, este último, en concepto de IGIC que debe repercutir el licitador y soportar el Ayuntamiento (Tipo Impositivo 6,5%), el gasto total que representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación **3360 62500: MOBILIARIO Y ENSERES** del Presupuesto Municipal vigente, y número de operación 220190006277.

TERCERO. En base los informes obrantes en el expediente:

- a) No exigir el empleo de medios electrónicos, en la presentación de ofertas, dado que, por un lado, las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las mismas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo, que el Alcalde- Presidente (órgano de contratación) no puede ofrecer para su descarga o utilización a distancia, y, por otro lado, la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen este órgano de contratación, razones válidas de exención prevista en el Apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.
- b) No exigir, la obligación de los licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**.
- c) No dividir en Lotes la presente licitación, en base a la justificación técnica obrante en el expediente que, textualmente indica:

“A juicio del técnico que suscribe, la ejecución separada de las prestaciones objeto de este contrato, supondrá, una dificultad en la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.*

*Por todo ello, se informa **NO dividir en lotes la presente contratación.**”*

CUARTO. Publicar el Anuncio de Licitación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.

Ante mí
EL SECRETARIO ACCIDENTAL
(Resolución nº 576 de 19-8-2014 de la
Dirección General de la Función Pública)
MANUEL J. AFONSO HERNÁNDEZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

JUAN DIAZ SÁNCHEZ